

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 199



miércoles, 16 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-199

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS**

###### **DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto para la ampliación de la subestación Virtus, situada en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos

4

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

###### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS**

###### **Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía**

Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada Arenales Solar y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Villayerno Morquillas (Burgos). Expediente: FV/671

6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

###### **UNIDAD DE CULTURA**

Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria extraordinaria pública de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024

9

###### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico

11

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Modificación del inventario general de bienes y derechos dando de alta una parcela en la localidad de Aguillo 20

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024 21

### **AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria números tres para el ejercicio de 2024 22

### **AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA**

Aprobación inicial del proyecto para ejecutar las obras de ampliación del depósito regulador 23

### **AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA**

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 24

### **AYUNTAMIENTO DE LA HORRA**

Cuenta general del ejercicio de 2023 25

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **INTERVENCIÓN**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número veintiuno para el ejercicio de 2024 26

### **AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA**

Nombramiento de dos plazas de limpiador/a como personal laboral fijo discontinuo del proceso de estabilización 27

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Aprobación del expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la corporación y nuevos regímenes retributivos 29

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2024 30

### **JUNTA VECINAL DE ANGOSTO**

Cuenta general del ejercicio de 2023 31

### **JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 32



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 33

### **JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 34

### **JUNTA VECINAL DE VILLACANES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 35

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 36

### **JUNTA VECINAL DE VILLACOMPARADA DE RUEDA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 37

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 38



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa construcción del proyecto para la ampliación de la subestación «Virtus» 400 kV, actualmente en servicio, situada en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa construcción del proyecto para la ampliación de la subestación «Virtus» 400 kV, actualmente en servicio, situada en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., CIF A-85309219, con domicilio a efectos de notificaciones postales en paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109, Alcobendas, Madrid, y de notificaciones electrónicas ([gestion.estafetadigital@ree.es](mailto:gestion.estafetadigital@ree.es)).

Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa y de autorización administrativa construcción del proyecto para la ampliación de la subestación «Virtus» 400 kV, actualmente en servicio.

Finalidad del proyecto: facilitar el derecho de acceso y conexión a la red de transporte a un agente que cumple con los requisitos establecidos en la regulación vigente; y favorecer una mayor penetración de energías renovables en el sistema eléctrico posibilitando el cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Término municipal: Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Características generales de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio:

1. – Subestación «Virtus» 400 kV: ampliación del parque de 400 kV, al objeto de facilitar el derecho de acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica a un agente que cumple con los requisitos establecidos en la regulación vigente.



La subestación «Virtus» 400 kV, actualmente en servicio, está ubicada en el entorno de los núcleos urbanos de Virtus y Cabañas de Virtus.

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección URL/Web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 13 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «interesado», igualmente, pueda examinar el documento del proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 3 de octubre de 2024.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,  
Íñigo de Sebastián Arnaiz



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Arenales Solar» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, en el término municipal de Villayerno Morquillas (Burgos). Expediente: FV/671.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud formulada por la empresa Atlas FV, S.L. de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Objeto: Instalación de un sistema de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, a ejecutar sobre suelo en estructura con seguidor a un eje este-oeste y su infraestructura de evacuación. Esta instalación se conectará a la red de distribución en la línea 10-Gala de 13,2 kV de la STR Gamonal (13,2 kV). La conexión se realizará en el tramo de línea comprendido entre los apoyos número 129 (4951123) y 130 (4890937), a través de un centro de seccionamiento propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica (no objeto de este proyecto). Cabe destacar que esta instalación compartirá un tramo de la infraestructura de evacuación (zanja y centro de seccionamiento) con la línea de evacuación de la planta fotovoltaica «Morquillas», la cual está autorizada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos bajo el expediente FV 631.

– Características:

Potencia instalada: 555 kW.

Potencia pico: 698,25 kW.

Potencia de acceso: 550 kW.

Paneles: 1.050 (665 W c/u).

Inversores: 5 (111 kW c/u).



Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón, de 630 kVA de potencia y una relación de transformación 0,6/13,2 kV, en el que se alojará las celdas de línea, protección, alimentación de servicios auxiliares y medida.

Línea eléctrica subterránea de media tensión de 13,2 kV, conductor RHZ1 12/20 kV H16 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al, con una longitud aproximada de 477 m, con origen en el centro de transformación y final en el centro de seccionamiento. Esta línea comparte un tramo de la infraestructura de evacuación con la línea de evacuación de la planta fotovoltaica «Morquillas». Este tramo consiste en una zanja que se extiende desde la arqueta n.º 3, que se instalará en la parcela 9.017 del polígono 503 del término municipal de Villayerno Morquillas, hasta la parcela 263 del mismo polígono, donde se encuentra el centro de seccionamiento.

– Ubicación: La planta fotovoltaica y sus instalaciones asociadas estarán ubicadas en varias parcelas del polígono 503, en el término municipal de Villayerno Morquillas (provincia de Burgos).

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados con cuyos propietarios no se ha llegado a un acuerdo que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de este anuncio, según proceda, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones oportunas y las procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el proyecto de la instalación en este servicio, sito en plaza de Bilbao, n.º 3, primera planta (Burgos) en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, ([www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)), en los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2024.

El jefe del Servicio Territorial, P.S. el técnico facultativo,  
(Resolución 07/08/2024)  
Pablo Jimeno Largo

\* \* \*



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PARTICULARES AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

| Nº | POLIGONO | PARCELA | REF CATASTRAL        | MUNICIPIO             | TIPO DE BIEN | VUELO (m.L) | OCUPACIÓN PERMANENTE (m²) | SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGIA ELECTRICA (m.L) | SERVIDUMBRE DE SEGURIDAD DE ENERGIA ELECTRICA (m²) | SERVIDUMBRE DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS Y ACCESOS (m²) | PROPIETARIOS                          |
|----|----------|---------|----------------------|-----------------------|--------------|-------------|---------------------------|--|--|--|---------------------------------------|
| 1  | 503      | 9016    | 09488A503090160000RM | Villayerno Morquillas | Dom. Público | -           | 37,50                     | 62,50  | 75,00  | 250,00   | Ayuntamiento de Villayerno Morquillas |
| 2  | 503      | 9017    | 09488A503090170000HO | Villayerno Morquillas | Dom. Público | -           | 240,80                    | 301,00   | 481,60   | 1.204,00   | Ayuntamiento de Villayerno Morquillas |





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

Por resolución de presidencia número 2024009734, de fecha 11 de octubre de 2024, se acordó ampliar el plazo de la convocatoria extraordinaria pública de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Con fecha 26 de agosto de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 162, las bases de la convocatoria extraordinaria pública de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 23 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta que los plazos de ejecución y justificación de la citada convocatoria finalizan los días 2 y 16 de octubre respectivamente, y debido a circunstancias sobrevenidas en la tramitación del expediente, relativas a la existencia de una solicitud pendiente de subsanar, dentro del plazo establecido por la ley, en aras del interés público y considerando que no existe perjuicio para terceros, esta Unidad de Educación y Cultura, propone ampliar el plazo de justificación, tal y como establece el artículo 70.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 70.1 del reglamento, establece la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo concedido inicialmente para la presentación de la justificación, por parte del “órgano concedente de la subvención”.

De conformidad con el Decreto 2023007676, de 24 de julio de 2023, de delegación de funciones del Ilmo. señor presidente, a favor de la Junta de Gobierno (apartado segundo 1) f) corresponde a la misma la “resolución del otorgamiento de subvenciones siempre y cuando el importe total inicial de las respectivas convocatorias, sea superior a la cantidad de 30.050,61 euros”), salvo avocación por parte del órgano delegante.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

*Primero.* – Avocar la competencia como órgano concedente de la subvención, a los efectos de ampliar el plazo de justificación de las subvenciones concedidas, dentro de la convocatoria extraordinaria de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros, hasta el día 21 de



noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el Decreto 2023007676, de 24 de julio de 2023 (apartado segundo f).

*Segundo.* – Dar cuenta de la misma en la próxima Comisión de Educación y Cultura y Junta de Gobierno, que se celebre.

*Tercero.* – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados».

En Burgos, a 11 de octubre de 2024.

La secretaria general accidental,  
María Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico*

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal que regula la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrillo de la Vega, a 4 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Jesús Mambrilla Cuesta

\* \* \*



ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES  
Y TERRENOS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Artículo 2. – Objeto y potestad.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación y obligados.

Artículo 4. – Concepto de solar.

Artículo 5. – Concepto de vallado de solar.

Artículo 6. – Requerimiento general.

CAPÍTULO II. – DE LA LIMPIEZA DE SOLARES.

Artículo 7. – Deber de inspección por parte de la administración.

Artículo 8. – Obligación de limpieza.

Artículo 9. – Procedimiento.

CAPÍTULO III. – DEL VALLADO DE SOLARES.

Artículo 10. – Obligación de vallar.

Artículo 11. – Características de la valla.

Artículo 12. – Necesidad de licencia.

Artículo 13. – Orden de ejecución.

CAPÍTULO IV. – DESBROCE Y LIMPIEZA.

Artículo 14. – Desbroce y limpieza.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 15. – Infracciones.

Artículo 16. – Sanciones.

Artículo 17. – Sujetos responsables.

Artículo 18. – Potestad sancionadora.

CAPÍTULO VI. – RECURSOS.

Artículo 19. – Recursos.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.



A la vista de la situación de los solares y terrenos situados en el municipio resulta necesaria la intervención del ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general a todo el término municipal; es decir, al suelo urbano, urbanizable y rústico; en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización, recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. – Fundamento legal.*

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

##### *Artículo 2. – Objeto y potestad.*

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias municipales de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza, vallado y desbroce de terrenos.

La ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios no ligándose a unas directrices de planeamiento en concreto por referirse a aspectos de seguridad y salubridad.

##### *Artículo 3. – Ámbito de aplicación y obligados.*

La presente ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Castrillo de la Vega con las siguientes consideraciones en función de la clasificación urbanística que tengan en cada momento:

– Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.

– El vallado de solares será de aplicación obligatoria a todos los solares situados en el municipio.

– La obligación de vallar puede ser extendida a terrenos que no tengan la consideración de solares y a fincas rústicas por razones de seguridad, salubridad y ornato público.



Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Castrillo de la Vega.

*Artículo 4. – Concepto de solar.*

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquel, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de estos, en su caso.

*Artículo 5. – Concepto de vallado de solar.*

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, ya sea opaco o con elementos de cierre transparente.

*Artículo 6. – Requerimiento general.*

La Alcaldía podrá a través de bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza; dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes.

Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. – DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS

*Artículo 7. – Deber de inspección por parte de la administración.*

El alcalde o la Junta de Gobierno Local dirigirá y ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

*Artículo 8. – Obligación de limpieza.*

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y terrenos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.



Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.

Asimismo, los solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia deberá comunicarlo previamente al ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de los vecinos.

*Artículo 9. – Procedimiento.*

El alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar o terreno, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos, si los hubiera, serán abonados por los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

CAPÍTULO III. – DEL VALLADO DE SOLARES

*Artículo 10. – Obligación de vallar.*

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación es independiente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.



Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

*Artículo 11. – Características de la valla.*

Los cierres de parcela, cercas o vallados, esto es, los elementos constructivos que sirven para delimitar o cerrar propiedades, deberán cumplir, dependiendo de la clase de suelo en que se encuentren, las siguientes condiciones.

– En suelo urbano:

Los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público tendrán un cerramiento macizo de 1,00 metro de altura máxima, que deberá acabarse exteriormente armonizando con las fachadas. Por encima de esta altura podrá elevarse un metro más con elementos diáfanos y/o vegetales. En la zona remitida a ordenanza CT Casco Tradicional los cerramientos podrán ser de muros opacos de mampostería, sillería o revocados en colores terrosos, hasta una altura máxima total de 2,50 metros. Los linderos entre parcelas podrán tener un cerramiento macizo de 3,00 metros de altura máxima medido desde la parcela con menor cota.

– En suelo rústico:

Los cerramientos de fincas en este tipo de suelo serán tales que no produzcan impactos negativos en el medio físico, siendo necesario, si así lo estima el ayuntamiento, un informe técnico favorable.

Es obligatorio disponer sistemas de protección tales como brocales, tapas, rejillas, vallados, etc. en pozos, depósitos y conducciones abiertas, con dimensiones, resistencia y sistema de cierre tales que impidan el acceso de personal no autorizado.

*Artículo 12. – Necesidad de licencia.*

Las obras de vallado se considera obra menor y requerirán la oportuna presentación de declaración responsable, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b) 2.º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto en el planeamiento urbanístico.

*Artículo 13. – Orden de ejecución.*

El alcalde o la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y oído el propietario.

La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este ayuntamiento.

El coste de las obras necesarias para el vallado de solares y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.





En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria o mediante la aplicación de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento del interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural o cultural, el ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

#### CAPÍTULO IV. – DESBROCE Y LIMPIEZA

##### *Artículo 14. – Desbroce y limpieza.*

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los terrenos a los que afecta la presente ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales susceptibles de provocar incendios.

Esta obligación resulta exigible tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable y rústico; debiendo desbrozar los terrenos antes del 1 de junio de cada año debiendo mantenerlas desbrozadas durante todo el periodo estival.

#### CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

##### *Artículo 15. – Infracciones.*

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones a la presente ordenanza se califican en leves, graves o muy graves:

– Son infracciones leves, las acciones u omisiones que, por su escasa trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. Se consideran infracciones leves:

- El mal estado de limpieza del solar urbano debido a existencia de vegetación espontánea cuando el mismo se encuentre correctamente vallado.

- El mal estado de conservación del terreno o solar en toda clase de suelos, debido a la existencia de vegetación espontánea cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes.



– Son infracciones graves, las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves. Se consideran infracciones graves:

- La posesión de un solar o parcela en suelo urbano sin vallado, cuando haya sido requerido por el ayuntamiento para el mismo.

- El mal estado de limpieza de un solar urbano conforme a la presente ordenanza, por contener residuos de cualquier tipo, animales abandonados, malos olores, etc.

- El mal estado de conservación o limpieza de un solar o terreno en toda clase de suelos cuando suponga un riesgo para las personas o el medio ambiente.

- La comisión de dos o más infracciones leves en el periodo de un año.

– Son infracciones muy graves, las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves. Se consideran infracciones graves:

- El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la corrección de deficiencias en solares o terrenos.

- La comisión de dos o más infracciones graves en el periodo de un año.

#### *Artículo 16. – Sanciones.*

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística serán sancionadas conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza que no impliquen infracción urbanística podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

– Infracción leve: multa hasta 750 euros.

– Infracción grave: multa hasta 1.500 euros.

– Infracción muy grave: multa hasta 3.000 euros.

La graduación de la sanción considerará los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

#### *Artículo 17. – Sujetos responsables.*

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.



Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el ayuntamiento.

*Artículo 18. – Potestad sancionadora.*

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

CAPÍTULO VI. – RECURSOS

*Artículo 19. – Recursos.*

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 19 de septiembre de 2024, se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo relativo al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Condado de Treviño:

*Primero.* – Modificar el inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Condado de Treviño, dando de alta el siguiente bien inmueble de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Condado de Treviño:

– Parcela de espacios libres de cesión obligatoria de la urbanización AG-3, situada en calle Gorritxoste, s/n de Aguillo, según consta en la aprobación definitiva del plan parcial en fecha 23 de febrero de 1998. Linderos: linda al norte, con calle Gorritxoste, parcela dotacional de urbanización AG-2 y parcelas correspondientes a números 17 y 18 de la citada calle; al sur, finca rústica número 125, del polígono 507; al este, parcelas números 21 y 22 de calle Gorritxoste; y al oeste, parcelas 15 y 16 de la misma calle. Terreno libre de edificación, elevada pendiente y una superficie de 2.280 metros cuadrados (en catastro 2.226 metros cuadrados). Referencia catastral: 09112A507001260000GD. Fecha de adquisición: año 2000, con la recepción de las obras de urbanización del sector AG-3. Valor que corresponde al inmueble: 73.068,71 euros.

Se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

En Treviño, a 30 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
Adolfo Estavillo Musitu

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO***Aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con el siguiente resumen:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

| <i>Aplicación</i> |                  |   | <i>Créditos</i>  | <i>Crédito</i>        | <i>Créditos</i> |
|-------------------|------------------|---|------------------|-----------------------|-----------------|
| <i>Progr.</i>     | <i>Económica</i> | <i>Descripción</i>  | <i>iniciales</i> | <i>extraordinario</i> | <i> finales</i> |
| 153.2             | 609              | Pavimentación camino junto a la iglesia en Pedruzo              | 0,00             | 11.095,70             | 11.095,70       |
| 920               | 227.99           | Servicio de consultoría y asistencia técnica de fondos europeos | 0,00             | 9.044,75              | <u>9.044,75</u> |
| Total             |                  |   |                  |                       | 20.140,45       |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

| <i>Aplicación: económica</i> |             |              |  |                  |
|------------------------------|-------------|--------------|--|------------------|
| <i>Cap.</i>                  | <i>Art.</i> | <i>Conc.</i> | <i>Descripción</i>                                   | <i>Euros</i>     |
| 8                            | 7           | 0.00.00      | Remanente líquido de Tesorería para gastos generales | <u>20.140,45</u> |
| Total ingresos               |             |              |  | 20.140,45        |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condado de Treviño, a 30 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
Adolfo Estavillo Musitu



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno de este Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2024 (expediente 259/2024), de crédito extraordinario con cargo a remanente de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://gumieldeizan.sedelectronica.es>).

En Gumiel de Izán, 9 de octubre de 2024.

El presidente,  
Jesús Briones Ontoria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el proyecto para ejecutar las obras de ampliación del depósito regulador en Hoyales de Roa (Burgos), redactado por el señor arquitecto técnico e ingeniero de edificación don Moisés A. García Cristóbal, con un presupuesto total de 64.999,99 euros. Lo que se somete a información pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose a disposición de los que tengan la condición de interesados en la Secretaría de la casa consistorial del Ayuntamiento de Fuentecén, en horario de oficina.

En Hoyales de Roa, a 4 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Juan Antonio González Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

##### *Aprobación de la tasa por suministro de agua*

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024, ha acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huerta de Arriba, a 4 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Ángel Fernández García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Horra, a 9 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Jesús Daniel Ronda Esteban



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 21/2024, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 100.823,10 euros.

Créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Por resolución n.º 2024-106, de 19 de agosto de 2024, se aprobó resolución con el contenido siguiente:

«ASUNTO: BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NATURALEZA ESTRUCTURAL OCUPADOS POR PERSONAL TEMPORAL DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

María Asunción Gutiérrez Martínez, teniente-alcalde del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos).

*Primero.* – Por Decreto de 13 de marzo de 2023, se procedió a la aprobación de la relación provisional de admitidos relativa a la convocatoria para proveer dos plazas de limpiador/a personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla dentro del proceso de estabilización de puestos de trabajo de naturaleza estructural para reducir la alta temporalidad en el seno del sector público, en concreto para la plaza de:

- Denominación de la plaza: limpiador/a.
- Número de plazas: 2.
- Régimen: laboral a tiempo parcial (fijo discontinuo).
- Titulación exigible: certificado de escolaridad.
- Funciones encomendadas: limpieza y desinfección de las distintas estancias municipales y de todo el mobiliario de las dependencias municipales.
- Sistema de selección/jornada: concurso.

*Segundo.* – La relación de aspirantes admitidos definitivamente fue aprobada por Decreto de 21 de marzo de 2024.

*Tercero.* – En fecha 11 de abril de 2024, el tribunal calificador aprobó provisionalmente la baremación de los aspirantes admitidos.

*Cuarto.* – Con fecha 22 de julio de 2024, se publicó en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, el resultado de la calificación provisional del proceso selectivo. No habiéndose presentado alegaciones de los diez días hábiles estipulados, habiéndose elevado a definitiva la baremación provisional.

Por ello, en ejercicio de las competencias que el ordenamiento me confiere, he resuelto:

*Primero.* – Efectuar el nombramiento como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial y formalizar contrato de:



| <i>Puesto</i> | <i>Aspirante</i>                  | <i>DNI</i> | <i>Puntuación</i> |
|---------------|-----------------------------------|------------|-------------------|
| Limpiador/a   | Hernando Martín, Isabel           | ***291K    | 8,25              |
| Limpiador/a   | Montalvo Garrido, María del Rocío | ***602X    | 5,25              |

*Segundo.* – Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

*Tercero.* – Dar a cuenta del presente decreto al Ayuntamiento pleno de Monasterio de Rodilla en la siguiente sesión que celebre a efectos de que pueda ejercer las funciones de fiscalización conferidas por el ordenamiento jurídico».

En Monasterio de Rodilla, a 5 de septiembre de 2024.

La teniente de alcalde,  
Asunción Gutiérrez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Trespaderne por el que se aprueba el expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

«*Primero.* – Determinar que los cargos de alcaldía-presidencia realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Trespaderne requiere de una atención adecuada por parte de los responsables públicos, siendo imposible sin el establecimiento de un régimen de dedicación parcial conforme a los límites dispuestos en la ley.

*Segundo.* – Establecer a favor de los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– El cargo de alcaldía-presidencia percibirá una retribución anual bruta de 35.188,03 euros».

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

En Trespaderne, a 4 de octubre de 2024.

El secretario-interventor,  
Enrique Santamaría Graña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

##### *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2024-0207 dictada con fecha de 2 de octubre, el padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo julio-agosto-septiembre (trimestre 3/24) del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo julio-agosto-septiembre (trimestre 3/24) del ejercicio 2024.

Concepto: tasa de agua y alcantarillado de julio-agosto-septiembre (trimestre 3/24).

Plazo de cobro en voluntaria: del 20 de octubre al 20 de noviembre.

Fecha de cargo en cuenta: tercera semana de noviembre.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villalbilla de Burgos, a 3 de octubre de 2024.

La secretaria-interventora,  
María Natividad de la Cal Méndez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Angosto, a 4 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Víctor Villota Marcide



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcina del Barco para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 123.730,00                 |
| 3.          | Gastos financieros                      | 1.500,00                   |
| 6.          | Inversiones reales                      | 19.000,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 144.230,00                 |

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 122.200,00                 |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 6.000,00                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 400,00                     |
| 7.          | Transferencias de capital                | 15.630,00                  |
|             | Total presupuesto                        | 144.230,00                 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Tobalina, a 4 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Asier Carrascal Rubio





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Tobalina para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 11.085,00                  |
| 3.          | Gastos financieros                      | 140,00                     |
| 6.          | Inversiones reales                      | <u>25.325,00</u>           |
|             | Total presupuesto                       | 36.550,00                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 6.587,00                   |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 4.965,00                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 5.720,00                   |
| 7.          | Transferencias de capital                | <u>19.278,00</u>           |
|             | Total presupuesto                        | 36.550,00                  |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Tobalina, a 4 de octubre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Ainara Rodríguez Vicente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tubilleja de Ebro para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.801,00                   |
| 3.          | Gastos financieros                      | 147,00                     |
| 6.          | Inversiones reales                      | 36.145,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 42.093,00                  |

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | 20.640,00                  |
| 7.          | Transferencias de capital | 21.453,00                  |
|             | Total presupuesto         | 42.093,00                  |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 4 de octubre de 2024.

La alcaldesa,  
María del Mar Herrero Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACANES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacanes para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.051,48                   |
| 3.          | Gastos financieros                      | 100,00                     |
| 6.          | Inversiones reales                      | 6.821,36                   |
|             | Total presupuesto                       | 9.972,84                   |

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4.          | Transferencias corrientes | 3.678,48                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | 120,00                     |
| 7.          | Transferencias de capital | 6.174,36                   |
|             | Total presupuesto         | 9.972,84                   |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Villacanes. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacanes, a 4 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Guzmán Sainz de la Maza Llarena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACANES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/002 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villacanes para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| AUMENTOS DE GASTOS |                     |                 |
|--------------------|---------------------|-----------------|
| <i>Cap.</i>        | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i>  |
| 6.                 | Inversiones reales  | <u>1.307,17</u> |
|                    | Total aumentos      | 1.307,17        |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| AUMENTOS DE INGRESOS |                     |                 |
|----------------------|---------------------|-----------------|
| <i>Cap.</i>          | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i>  |
| 8.                   | Activos financieros | <u>1.307,17</u> |
|                      | Total aumentos      | 1.307,17        |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacanes, a 4 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Guzmán Sainz de la Maza Llarena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACOMPARADA DE RUEDA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacomparada de Rueda para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 4.755,06                   |
| 3.          | Gastos financieros                      | 150,00                     |
| 6.          | Inversiones reales                      | 9.438,20                   |
|             | Total presupuesto                       | 14.343,26                  |

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4.          | Transferencias corrientes | 5.205,06                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | 500,00                     |
| 7.          | Transferencias de capital | 8.638,20                   |
|             | Total presupuesto         | 14.343,26                  |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Villacomparada de Rueda. –  
No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacomparada de Rueda, a 1 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Darío Antolín García Palencia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACOMPARADA DE RUEDA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/002 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villacomparada de Rueda para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 6.          | Inversiones reales  | 6.882,06       |
|             | Total aumentos      | 6.882,06       |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8.          | Activos financieros | 6.882,06       |
|             | Total aumentos      | 6.882,06       |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacomparada de Rueda, a 1 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Darío Antolín García Palencia